



BOLETIN INFORMATIVO N° DGA 019-2017

PROCESO SANCIONADOR ABREVIADO Y MARGEN DE TOLERANCIA

A partir del 27 de marzo de 2017, se encuentra vigente la Disposición Administrativa de Carácter General DACG N° DGA-004-2017, que regula el Procedimiento Administrativo Sancionador Abreviado, aplicable a las Infracciones Administrativas tipificadas en el artículo 5 literales g, h, l, q, r, s, u, v, x, de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras (LEPSIA), cuya sanción equivale a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; siendo su objetivo agilizar el proceso de despacho de las mercancías, a través de la simplificación del procedimiento administrativo sancionador, procurando que las actuaciones que la Autoridad Aduanera realice con motivo del mismo, se ejecuten en el menor tiempo posible. Dicho procedimiento se aplicará a petición del usuario, quien podrá requerirlo a la Autoridad Aduanera respectiva.

En este contexto, conforme a lo dispuesto en el artículo 320 letra h) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el peso en kilogramos de las mercancías sujetas a operaciones de comercio exterior, constituye un dato obligatorio en la declaración de mercancías; por consiguiente, será responsabilidad del declarante o de su representante, consignar de forma correcta en dicho documento, el peso de las mercancías objeto de importación o exportación.

De acuerdo a lo expuesto, la inexactitud en cuanto al peso declarado con respecto al verificado físicamente, deriva en la ocurrencia de una infracción aduanera; no obstante lo expuesto, la normativa aduanera prevé la aplicación de márgenes de tolerancia, de conformidad al detalle siguiente:

Márgenes de tolerancia para las inexactitudes en cuanto a los datos declarados

Tipo de Inexactitud	Márgenes de tolerancia permitidos	Base legal
Faltantes	Se considerará un margen de tolerancia máximo del 5%, sobre parámetros de cantidad, volumen, peso o valor de las mercancías.	Art. 5 y 8 LEPSIA Arts. 265 y 354 RECAUCA
Sobrantes	Mercancías a granel: tolerancia máxima del 5% del peso total. Mercancías que no se comercializan a granel: tolerancia máxima del 3% sobre los parámetros de cantidad, volumen, peso o valor de las mercancías.	

Nota: Los márgenes de tolerancia serán aplicables siempre y cuando el importador haya efectuado la declaración de mercancías previamente al ingreso de las mismas al territorio nacional y no haya efectuado inspección previa alguna.





Dirección General de Aduanas



Para consultas, comentarios o sugerencias visite nuestro sitio web www.mh.gob.sv, comuníquese a la Unidad de Atención Usuario al teléfono 2244-5182 o escribanos al correo usuario.dga@mh.gob.sv

San Bartolo, Ilopango, 12 de junio de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

F) _____
Lic. Ernesto Antonio Gómez Valenzuela
Director General de Aduanas

HÁGASE SABER, -----F Lic. Ernesto Antonio Gómez Valenzuela, Legible, Director General de Aduanas. Rubricada y Sellada.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

